

---

# INFORME JUSTIFICATIVO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN D. JOSÉ ARNAU SIERRA COMO CONSEJERO DOMINICAL, INCLUIDA COMO PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 13 Y 14 DE JULIO DE 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

---

## I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento del apartado 5 del artículo 529 *decies* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), de los artículos 21.3 y 23.1 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 7 de la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de sus Consejeros aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 9 de diciembre de 2015 y modificada parcialmente el 14 de diciembre de 2020 (en adelante la “**Política de Diversidad y Selección de Consejeros**”), en relación con la propuesta de reelección de D. José Arnau Sierra como consejero de la Sociedad, con la calificación de dominical, que el Consejo somete a la Junta General de Accionistas bajo el punto Quinto del Orden del Día.

## II. OBJETO

El presente informe tiene por objeto, en primer lugar, justificar que la propuesta de reelección de D. José Arnau Sierra como consejero de Inditex se fundamenta en un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, recogidas en el correspondiente informe justificativo aprobado por la Comisión de Nombramientos en su sesión de fecha 7 de junio de 2021, de conformidad con la Recomendación 14ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) en febrero de 2015 y modificado parcialmente por acuerdo del Consejo de la CNMV de fecha 25 de junio de 2020 (“**CBG**”) y el artículo 7 de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros.

De conformidad con lo previsto en la normativa anteriormente citada, este informe valora asimismo la competencia, la experiencia y los méritos del consejero cuya reelección, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas. Además, se ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional del consejero a las particularidades de la Sociedad, de su negocio y de su carácter internacional.

En dicho informe la Comisión de Nombramientos expresa que, en términos generales, para poder ejercer un correcto ejercicio de su labor de supervisión, el Consejo de Administración debe, en su conjunto, reunir conocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (i) en la propia Sociedad, el Grupo y en el sector *retail*; (ii) en economía, finanzas, así como en contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros; (iii) en cumplimiento normativo y en gobierno corporativo; (iv) en diferentes mercados geográficos; y (v) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial, así como (vi) cada uno de sus miembros, una alta cualificación y honorabilidad profesional y personal y la disponibilidad necesaria para la dedicación que demanda el ejercicio de su cargo.

Además, la Comisión ha considerado conveniente que las propuestas de reelección de consejeros, vayan orientadas a mantener o reforzar en el seno del máximo órgano de gobierno: (i) los diferentes perfiles y experiencias alineados con los ejes estratégicos de la Sociedad; (ii) un alto grado de diversidad de, entre otras cuestiones, experiencia profesional, competencias, capacidades personales, conocimientos sectoriales y edad; (iii) la composición equilibrada entre las distintas categorías de consejeros, asegurando una presencia mayoritaria de consejeros no ejecutivos, así como una representación de consejeros dominicales tal, que garantice la existencia de efectivos contrapesos; y (iv) la renovación gradual de sus miembros, combinada con la necesaria existencia de perfiles que cuenten con amplia experiencia y conocimiento de la Sociedad, del Grupo, del negocio y del sector *retail* en general.

Con arreglo a lo anterior, se ha evaluado el informe de la Comisión de Nombramientos relativo a la propuesta de reelección de D. Jose Arnau Sierra, en el que se describen las competencias, la experiencia y los méritos del mismo (incluyendo su *curriculum vitae*), y que el Consejo de Administración suscribe, en su totalidad, adjuntándose al presente informe a los efectos oportunos. Así, del análisis del referido informe, el Consejo de Administración considera:

- Que D. José Arnau Sierra, cuenta con las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero.
- Que el consejero, cuya reelección se propone, ha desempeñado su labor en el Consejo de Administración de Inditex de modo muy satisfactorio.

Se verifica en este sentido el alto grado de asistencia personal del Sr. Arnau Sierra a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones delegadas, alcanzando el 100%. Asimismo, se valora de forma muy positiva su compromiso, diligencia y profesionalidad del consejero en el ejercicio de sus funciones, contribuyendo al desarrollo adecuado de sus funciones.

- Constata la adscripción del candidato en la categoría de dominical, propuesta por la Comisión de Nombramientos, teniendo en cuenta la definición prevista a tal fin en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital.

### III. CONCLUSIÓN

De resultar aprobada dicha propuesta de reelección por la Junta General Ordinaria de Accionistas, la estructura y composición del Consejo de Administración, quedaría como sigue:

- Un número total de once consejeros, que se encuentra dentro del límite establecido en los Estatutos Sociales y de la horquilla de entre cinco y quince miembros, señalada en la Recomendación 13ª del CBG.
- De los once consejeros que lo conformarían, dos tienen la condición de consejeros ejecutivos, tres dominicales y seis la condición de consejeros independientes. De esta forma:

- Se mantendría una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos en la composición del Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 15ª del CBG. Además, la proporción de consejeros independientes se mantendría por encima del 50%, de acuerdo con la Recomendación 17ª del CBG, establecida respecto de compañías de elevada capitalización.
  - De conformidad con lo establecido en la Recomendación 16ª, el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos sería inferior a la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.
  - Una presencia equilibrada entre hombres y mujeres, con un 36,36% de consejeras respecto del total de los miembros del Consejo de Administración. Aunque sigue siendo el género con menor representación, se ha superado el 30% de representación femenina en el seno de este órgano, y cerca de alcanzar el objetivo incorporado a la normativa interna del Grupo (i.e. contar con un porcentaje de representación femenina de al menos el 40% antes de finalizar el año 2022), de conformidad con la Recomendación 15ª del CBG.
- La antigüedad media de los consejeros independientes en su mandato sería de cuatro años.
  - Los miembros del Consejo de Administración reunirían, en su conjunto, reconocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (i) en la propia Sociedad, en el Grupo y en el sector *retail*; (ii) en economía y finanzas, así como en contabilidad, auditoría y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros; (iii) en sostenibilidad, cumplimiento normativo y en gobierno corporativo; (iv) en el sector digital y de las nuevas tecnologías; (v) en el campo de la sostenibilidad; (vi) en diferentes mercados geográficos; y (vii) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

En definitiva, tal y como la Comisión de Nombramientos ha expresado en su informe previo sobre las necesidades de este órgano social, se estaría alcanzando un alto nivel de equilibrio y estabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Administración considera que la propuesta de reelección del Sr. Arnau Sierra como consejero externo dominical contribuye, en su conjunto, a mantener o reforzar:

- (i) La diversidad en el Consejo de Administración en competencias, capacidades personales, conocimientos sectoriales, experiencias profesionales, edad y procedencia, contribuyendo en particular, al mantenimiento de la representación española en el Consejo.
- (ii) La alta cualificación y honorabilidad profesional y personal de los miembros que la integran.

- (iii) La existencia de perfiles con amplia experiencia y conocimiento de la Sociedad, del Grupo (incluyendo su modelo de negocio y sus normas de gobierno) y del sector *retail* en general.
- (iv) La existencia de una composición equilibrada entre las distintas categorías de consejeros, al contar con una mayoría de consejeros no ejecutivos, así como con un porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos inferior a la proporción existente entre el capital representado por dichos consejeros y el resto del capital.
- (v) La alineación de las decisiones del Consejo de Administración con los intereses de los accionistas, teniendo en cuenta que la Sociedad tiene una estructura de capital diversa pero que a la vez concentra un porcentaje elevado del capital entre los accionistas titulares de participaciones significativas.
- (vi) La existencia de efectivos contrapesos, ante eventuales riesgos de concentración de poder en los consejeros ejecutivos.

En atención a cuanto antecede, según lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, los artículos 21.3 y 23.1 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 7 de la Política de Selección de Consejeros, el Consejo de Administración formula este informe que se incorporará al acta de la Junta General de Accionistas en la que se delibere sobre la propuesta de reelección que constituye su objeto.

En Arteixo (A Coruña), a 8 de junio de 2021.